

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4648

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-

LEYES

LEY N° 3288

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.529 de "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud", en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 22 de la citada norma.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago de las Tasas de Justicia correspondiente a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Nacional 26.529.-

Artículo 3.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiere corresponder, los incumplimientos de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los profesionales y responsables de los Establecimientos Asistenciales de Salud de la Provincia constituirán falta grave, siendo pasibles de las sanciones que por vía reglamentaria establezca la Autoridad de Aplicación que contengan:

- a) apercibimiento
- b) multas
- c) suspensión temporaria de la matrícula;
- d) clausura total o parcial, temporaria o definitiva del consultorio, clínica, instituto, sanatorio, laboratorio o cualquier otro local o establecimiento donde actúen las personas que hayan cometido la infracción.-

Artículo 4.- DETERMINASE que el Ministerio de Salud de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 5.- ARBITRANSE los recaudos necesarios para diseñar campañas de publicidad tendientes a dar a conocer los alcances de la presente ley.-

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.-

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2031

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

septiembre de 2012, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.529 de "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud", en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 22 de la citada norma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3288 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2012, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.529 de "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud", en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 22 de la citada norma.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Daniel Jorge Peralta

LEY N° 3289

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- DECLARASE a la ciudad de Pico Truncado "**Capital Provincial del Hidrógeno**".-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de septiembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2054

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, mediante la cual se **DECLARA** a la ciudad de Pico Truncado "**Capital Provincial del Hidrógeno**";

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3289 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, mediante la cual se **DECLARA** a la ciudad de Pico Truncado "**Capital Provincial del Hidrógeno**".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Héctor Rafael Gilmartin

LEY N° 3290

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 16 de la Ley 1992, modificada por Ley 2332, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 16.-** El importe a pagar en concepto de Regalías Mineras será, en todos los casos, el tres por ciento (3%) sobre el valor "boca mina" del material extraído".

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2068

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 16 de la Ley N° 1992 - Registros de productores mineros, modificada por la Ley N° 2332; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

Artículo 1.- MODIFICASE la alícuota, en la parte pertinente del Anexo I de la Ley 3252, respecto de los siguientes códigos de actividad:

CODIGO AFIP	Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.	CODIGO SIP	Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.	ALICUOTA
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar, apuestas, bingos, quinielas y similares (no incluye casinos)	5%

Artículo 2.- INCORPORASE como nuevo código de actividad, en la parte pertinente del Anexo I de la Ley 3252, el siguiente:

Código AFIP	Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.	Código SIP	Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.	ALICUOTA
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	924913	Casinos	15%

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de octubre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2069

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, mediante la cual se **MODIFICA** la alícuota, en la parte pertinente del Anexo I de la Ley N° 3252 Ley Impositiva Ingresos Brutos; y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3290 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 16 de la Ley N° 1992 - Registros de productores mineros, modificada por la Ley N° 2332, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 16.-** El importe a pagar en concepto de Regalías Mineras será, en todos los casos, el tres por ciento (3 %) sobre el valor “boca mina” del material extraído”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Iovovich

LEY N° 3291

**El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
 Sanciona con Fuerza de:
 L E Y**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3291 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2012, mediante la cual se **MODIFICA** la alícuota, en la parte pertinente del Anexo I de la Ley N° 3252 Ley Impositiva Ingresos Brutos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Iovovich

**DECRETO
 SINTETIZADO**

DECRETO N° 520

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2012.-
 Expediente MS-N° 951.014/11.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Ministerial MS-N° 0028/12, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer los servicios efectivamente prestados por la señora Marcela Alejandra **GUZMAN** (D.N.I. N° 27.931.246), quien se desempeñó como Enfermera, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2011, en base a una (1) Categoría 16 – Agrupamiento: “D” – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales – Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA”, bajo los términos del Decreto N° 2996/03.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 57.319,08)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

**ACUERDOS
 SINTETIZADOS
 C.A.P.**

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
 Expediente N° 488.559/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora RAMOS, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 22.323.373, la superficie aproximada de trescientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 3 del Solar a, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por

el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 82.516/35.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones a los señores Ángel José RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.382.555 y María Alejandra RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.163.932, adjudicatarios en venta de la superficie de 7.022 has. 62 a. 45 ca., ubicada en la legua a, parte Norte legua d del lote 17 y parte norte y oeste legua c del lote 18 Fraccion "C" de la colonia General Paz de esta Provincia, donde funciona el establecimiento Ganadero Vega del Osco.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 487.749/10.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 201, de fecha 14 de agosto de 2012, por los

motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 488.459/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MOLINA, Pedro Eduardo, D.N.I. N° 28.198.206, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6 del Solar a, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 487.757/84.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 205, de fecha 14 de agosto de 2012, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 488.505/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora VELAZQUEZ, Blanca Erica D.N.I. N° 12.924.020, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, del Solar d, de la Manzana N° 32, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y las normativas emanadas de este organismo la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 488.525/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora VERA, Andrea Patricia, D.N.I. N° 33.927.102, la superficie aproximada de trescientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 4 del Solar a, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento

(10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 488.657/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MELINO, Ana Beatriz, D.N.I. N° 22.790.059, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 5 del Solar a, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de un comercio, al precio de dos módulos (2) el metro

cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 488.655/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LESCANO, Jorge Fabián, D.N.I. N° 35.432.242, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 6 del Solar d, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por

este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N° 488.558/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora HUENCHUMAN, Laura Patricia, D.N.I. N° 35.571.229, la superficie aproximada de trescientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 2 del Solar a, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la

Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-
Expediente N°488.526/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MARENONI, Norma Raquel D.N.I. N° 13.583.232, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m²), ubicada en la Parcela N° 4 del Solar c, de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se

corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y/o se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, 1°- 2° y 3° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 511 del expediente de referencia, la empresa Minera Estelar Resources LTD., solicita autorización para la perforación de ocho (8) pozos de exploración: PA1 y PA5, ubicados en el Prospecto Zoé, PA2 y PA6 ubicados en el Prospecto Escondida, PA3 y PA8, ubicados en el Prospecto Gabriela, PA4 y PA7 ubicados en el Prospecto Esperanza; tendientes a la posible captación de agua para el Proyecto Cerro Moro.-

Que la empresa que realizará los trabajos de perforación, será Macizo del Deseado S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que una vez terminados los trabajos, la empresa Estelar Resources LTD., será la encargada de remitir a esta Autoridad de Aplicación, la correspondiente Memoria técnica de las perforaciones realizadas.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 529 del expediente de referencia.

Que al ser considerados pozos exploratorios, no existen impedimentos para otorgar el permiso.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de ocho (8) pozos de exploración, denominados PA1 y PA5, ubicados en el Prospecto Zoé, PA2 y PA6 ubicados en el Prospecto Escondida, PA3 y PA8, ubicados en el Prospecto Gabriela, PA4 y PA7 ubicados en el Prospecto Esperanza; tendientes a la posible captación de agua para el Proyecto Cerro Moro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.-

2°) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas: **PA1:** 2.678.838N 4.667.154E - cota 74; **PA2:** 2.674.736N 4.668.554E - cota 93; **PA3:** 2.677.180N 4.670.383E - cota 138; **PA4:** 2.675.756N 4.669.504E - cota 112; **PA5:** 2.678.682N 4.667.105E - cota 71; **PA6:** 2.673.776N 4.669.196E - cota 115; **PA7:** 2.674.671N 4.670.644E - cota 140 y **PA8:** 2.676.873N 4.670.714E - cota 140.-

3°) Que el permissionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- Perfiles litológicos.-
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.-
- Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-
- Profundidad total, profundidad del entubado.-
- Diámetro de la cañería guía.-
- Tipo y profundidad de filtros.-
- Profundidad y tipo de grava utilizada.-
- Caudal característico.-
- Caudal recomendado.-

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

4°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

5°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

6°) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

7°) **REGISTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido **ARCHIVARSE**.-

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2012.
Expediente N° 900.481/JGM/10.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC** CUIT N° 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1306** correspondiente a la obra "Acondicionamiento de Gas de consumo en Planta KK" ubicada en Distrito IV – Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz (Art. 18, Ley N° 2658).-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia a partir del día 21 del mes de marzo del año 2012 y opera su vencimiento el día 21 del mes de marzo del año 2014.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

1. Con el fin de constatar posibles desvíos en obras con respecto al EIA, se deberá presentar un monitoreo de obras.-

2. Se deberá presentar la correspondiente Auditoría de Evaluación Inicial de los tras gasoductos mencionados en el estudio como Ramal Este, Ramal Oeste, y Ramal Sur a fin de dar cumplimiento con la Ley N° 2658.-

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 0101/SMA/09.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo EH-3142, EH-3143 y EH-3144" ubicada en Área El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 1309 con vigencia a partir del día 27 del mes de Marzo del año 2012 operando su vencimiento el día 27 del mes de Marzo del año 2014.-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado a la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

Entréguese copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 901.004/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de los Pozos de Desarrollo

SPC-1188 y SPC-1189" ubicada en Yacimiento Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 1310** con vigencia a partir del día 27 del mes de Marzo del año 2012 operando su vencimiento el día 27 del mes de Marzo del año 2014.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente y que la empresa requirente será responsable de cumplimentar:

a) Se deberá respetar el compromiso asumido mediante respuesta a Acta de inspección N° 1126/11.-

b) Presentar, una vez perforado los pozos, los esquemas finales, parte diario de los equipos (perforación y terminación), profundidad de las cañerías guías, profundidad de acuíferos dulces, perfiles de cemento para determinar el grado de adherencia del mismo a la formación y a la instalación. Presentar informes técnicos y de interpretación de los perfiles de cementación, inducción y control geológico.-

c) Asimismo se recuerda que las pruebas de hermeticidad de las líneas de conducción de los pozos deberán ser documentadas mediante cartas registradoras firmadas por personal de esta delegación donde figuren la presión de la prueba y duración de la misma.-

d) Realizar el monitoreo de obras y tareas a fin de constatar posibles desvíos en las obras respecto al estudio y requerimientos de esta Autoridad.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado a la Subsecretaría de Medio Ambiente.-

Entréguese copia del presente instrumento legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Dr. SERGIO R. MEDINA

Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 424.783/10.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) a la Empresa TRANSHAVA S.A., al verificarse que la Unidad FORD CAMION, dominio FWX - 671, acuerdo al Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse

la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSE H. MANSILLA

Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 424.713/10.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) a la Empresa STHL S.R.L., al verificarse que la Unidad FORD PICK UP, dominio HDZ - 252, acuerdo al Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSE H. MANSILLA

Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2012.-
Expediente N° 424.711/10.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) a la Empresa GIANNI RICARDO FERNANDO, al verificarse que la Unidad TOYOTA HILUX - PICK UP, dominio HDT - 851, acuerdo al Art. 53 inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JOSE H. MANSILLA

Director Provincial de Transporte
Ministerio de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 25 Sec. N° 50 sito en Callao 635, piso 4°, CABA, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de VIEIRA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-65047701-0, en fecha 17/09/2012, presentado el 28/08/2012. Los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el 06/02/2013 ante el Síndico estudio Stupnik, Stupnik & Varnavoglou en Paraná 783, piso 9°, CABA, pudiéndose efectuar impugnaciones (Art. 34 LCQ) hasta el 20/02/2013. El síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 LCQ los días 15/04/2013 y 27/06/2013 respectivamente. Resolución Art. 36 LCQ: 28/05/2013. Propuesta de categorización de acreedores: 11/06/2013. Plazo para revisión Art. 37 LCQ: 27/06/2013. Observaciones Informe General Art. 39 LCQ 12/07/2013. Resolución Art. 42 LCQ: 09/08/2013. Propuesta de Acuerdo se publicará hasta el 19/11/2013. La audiencia informativa se realizará el 10/12/13 a las 10.00 horas, en la sala de audiencias del juzgado. Periodo de exclusividad vence 17/12/2013. Para ser publicado en el Boletín Oficial Provincia de Santa Cruz.-

BUENOS AIRES, 1° de Octubre de 2012.-

FEDERICO H. CAMPOLONGO

Secretario Interino

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. VICTOR GREGORIO DE LA TORRE para que tomen la intervención que les corresponda en autos "DE LA TORRE VICTOR GREGORIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. D-24.656/12 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. - Juez Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante JULIA LILIANA BORRAS para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, (Art. 683, Inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "BORRAS JULIA LILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 14923/12. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral. -

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2012.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "ROBLES, JUAN

ANTONIO S/SUCESION AB INTESTATO” - Expte. N° 15788/2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ROBLES, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2012.-

Dra. LAURA INES VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SEGUNDO TRISTAN ANDRADA, bajo apercibimiento de ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: “**ANDRADA SEGUNDO TRISTAN S/SUCESION TESTAMENTARIA**”; **Expte. N° 23484/11**.-Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Sandra E. GARCIA, se publica por el término de tres días que en los autos caratulados “**FLORES PAREDES LIDIA S/SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 23891/12**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Bettina G. BUSTOS a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los Autos caratulados: “**BARRIA SALBIAT. Pablo Adrián S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° B-6036/11 - Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Pablo Adrián BARRIA SALBIAT, D.N.I. N° 93.657.063** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) días** (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO, 18 de Abril de 2012.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO
A/C Secretaria Civil
Juzgado de 1° Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Pje. Kennedy casa Nro. 3 Secretaría Nro. Dos de Río Gallegos, Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OYARZO VARGAS Asunción del Carmen y BARRIENTOS SANTANA Segundo Teorindo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**OYARZO VARGAS ASUNCION DEL CARMEN Y BARRIENTOS SEGUNDO TEORINDO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, (**Expte. 14674/11**)-

El presente edicto se publicará por tres días (3) en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.)-
RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Pje. Kennedy casa Nro. 3 Secretaría Nro. Dos de Río Gallegos, Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELINI Sonia Mabel para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**ANGELINI SONIA MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”, (**Expte. 14668/11**)-

El presente edicto se publicará por tres días (3) en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.)-
RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO N° 161/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor MANSILLA JUAN DOMINGO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados “**MANSILLA JUAN DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° M-10.585/12** tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 17 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez FERNANDO HORACIO ISLA, por Subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: “**ROLDAN, DOMINGO ISAURO S/SUCESION AB-INTESTATO**” - **Expte. N° 32.493/2012**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **DOMINGO ISAURO ROLDAN**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2012.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, a mi cargo, ordénese la publicación de edictos por 3 días en autos caratulados: “**IRURUETA MERCEDES FELICIA /SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 24.473/12**, citándose a herederos y acreedores por el término de 30 días, de Doña **IRURUETA MERCEDES FELICIA D.N.I. N° 4.479.809**.-

Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y Minería con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo del **DR. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la **DRA. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**, ha ordenado LA PUBLICACION DE EDICTOS a los fines de **CITAR Y EMPLAZAR** al demandado **LEANDRO MARTIN RIERA, DNI N° 29.970.892**.- Para COMPARECER dentro de DIEZ DIAS ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en estos autos caratulados: “**GALMES CARMELO C/ RIERA LEANDRO M. S/ALIMENTOS**” **Expte. N° 26.488/2008**, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente (Art. 320 del CPCC).- Publíquese EDICTOS por DOS -2- DIAS en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.- La Resolución que así lo dispone fue dictada el día 28 de Junio de 2012.- Firmada por el Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ SUBROGANTE.-
20 de Septiembre de 2012.-

MARIA DEL R. ALVAREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Brigida del Carmen Sepúlveda, DNI. N° 4.521.253 en autos caratulados: “**SEPULVEDA BRIGIDA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 23884/12**.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. Dr. Francisco V. Marinkovic titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos de esta ciudad en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Teresita Graciela Pacher (L.C. N° 5.906.858), en autos caratulados **“PACHER TERESITA GRACIELA S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 14.974/12.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS Secretaría N° 1 a cargo de la suscripta, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. HECTOR FERNANDO CARDENAS BARRIA, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“CARDENAS BARRIA HECTOR FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° C-23691/12.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PEREYRA MARTINIANO y/o PEREIRA MARTINIANO y Doña ORMINA ALFARO y/o ORMINDA ALFARO bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados **“PEREYRA MARTINIANO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° P-10.965/11).-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Septiembre de 2012.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Javier MORALES, se publica por el término de tres días que en los autos caratulados **“SOBIESKI MIGUEL BRUNO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Exp-**

te. N° 13.094/09, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2012 –

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO N° 93/12

LA DRA. GABRIELA ZAPATA, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y MINERIA, SECRETARIA N° 2 A CARGO DEL DR. NESTOR RUBEN GOMEZ, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR EL TERMINO DE TRES DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DON SEGUNDO MEDINA, DNI N° 2.911.305, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, EN AUTOS: **“MEDINA SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 10255/12.-**

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

SECRETARIA N° 2, 13 DE AGOSTO DE 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“OVAL GROUP S.R.L.” S/CONSTITUCION” Expte. N° O- 7136/2012**, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N° 274, fs. 495 de fecha 03 de Septiembre de 2012 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los señores, **LEONARDO MARTIN JUAREZ**, arg., nacido el 16 de Mayo de 1983, D.N.I. N° 29.834.960, CUIL N° 20-29834960-5. Técnico en alarma vehicular, domiciliado en calle Pasteur N° 818; y doña **MARIA ROSA CARTAS**, arg., nacida el 15 de Septiembre de 1950, D.N.I. N° 6.433.717, CUIL N° 27-06433717-9, empleada, domiciliada en calle La Paz N° 335 ambos son vecinos de esta Ciudad, son solteros; mayores de edad, constituyeron: **“OVAL GROUP S.R.L.”**. Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **a)** Explotación integral de concesionarias automotor para la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación de vehículos automotores, maquinarias, utilitarios, motocicletas, motores y rodados en general, nuevos o usados, como así también toda clase de repuestos, accesorios, componentes, lubricantes y productos derivados del petróleo en general; **b)** Prestación de servicios dedicados al saneamiento, lavado, descontaminante, mantenimiento, conservación, limpieza, higiene y seguridad de ambientes edilicios, establecimientos educativos, vehículos, casas comerciales, particulares y/o cualquier institución pública o privada, incluido los bienes, útiles y elementos que los componen; **c)** Instalación, compra y venta de alarmas, láminas de seguridad y solares, tacógrafo, GPS, polarizados, luces, ploteo, gravado de cristales,

equipamiento en general de vehículos, accesorios y sistemas de comunicación seguridad y confort del automotor; **d)** Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos y/ o utilitarios o pesados; **e)** Realización por cuenta propia o de terceros de la actividad vinculada con la gestión del automotor, transferencias, formularios, presentación ante los Registros respectivos, inscripción, enajenación de prendas y/o toda otra actividad relativa a la gestión del automotor; **f)** Transporte y traslado de carga, alimentos, mercadería general, y de pasajeros sin contraponerse a las leyes de servicios públicos y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, ya sea que estos servicios se presten por vía terrestre, acuática o aérea; **g)** Intervenir en venta por mandato, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; representaciones, comisiones, consignaciones, suscripción contratos de leasing, fideicomiso de administración, y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital: Pesos cien mil (\$ 100.000.-).- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de Leonardo Martín Juárez, quien actuará en calidad de Gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa Ejercicio Económico: El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- Sede Social: en calle Peñalosa número 999 de esta Ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 24 de Octubre de 2012.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO N° 163/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor MALDONADO VIDAL JOSE RICARDO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“MALDONADO VIDAL JOSE RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° M-10.618/12** tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 17 de Octubre de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don COYA LUIS ESTEBAN bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados **“COYA LUIS ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° C-11.122/12.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el

Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Septiembre de 2012.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN BAUTISTA OYARZO, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“OYARZO JUAN BAUTISTA S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 14045/11.-**

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2012.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ISMENIA DEL CARMEN GUIRQUELL MUÑOZ, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **GUIRQUELL MUÑOZ, ISMENIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 24.541/12).-**

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

**EDICTO N° 120/12
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: “OROPLOTA S.A.” UBICACION:** Encierra una superficie de 9.915 Has. 00ca. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.796.800,00 **Y:** 2.440.000,00 **B.X:** 4.796.800,00 **Y:** 2.442.000,00 **C.X:** 4.801.300,00 **Y:** 2.442.000,00 **D.X:** 4.801.300,00 **Y:** 2.450.500,00 **E.X:** 4.791.000,00 **Y:** 2.450.500,00 **F.X:** 4.791.000,00 **Y:** 2.440.000.- Se encuentra dentro de los **LOTES: N° 01-10, FRACCION “A”, DEPARTAMENTO DESEADO, LOTES: 5-6, FRACCION: “B”, COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “TRUE AIKE” (Mat. 31-VII), “JUANITA” (Mat. 246) y “LAS BARRACAS” (Mat. 3283).**- Se tramita bajo Expediente N° 427.101/OP/11,

denominación: **“JUANA”.- PUBLIQUESE.** Fdo. **Leopoldo KLEIN.** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a mi cargo, ordénese la publicación de edictos por 3 días en autos caratulados: **“ROCHA ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24.001/12,** citándose a herederos y acreedores por el término de 30 días, de Don ROCHA ENRIQUE DNI N° 7.313.608.-

Publiquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“LAMAS JUAN GUALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° L-32.579/12;** cita a herederos y acreedores de Don JUAN GUALBERTO LAMAS, por el término de treinta días.- Publíquese edictos por el plazo de tres días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2012.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Juan Rodolfo Mau, D.N.I. 10.503.382, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados **“Mau, Juan Rodolfo s/sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 24657/12.-**

Publiquense por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISOS

AVISO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2

de la Ley 11867. El señor DANTE OYARZO D.N.I. 94.273.838, DOMICILIO B° 2 DE ABRIL ESC. 49 DPTO. “F” CALETA OLIVIA SANTA CRUZ, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo el nombre **“IL LUPO DI MARE”** a favor de OBREGON VERA ZUNILDA D.N.I. 94.906.348, DOMICILIO CALLE BERNARDINO DEL HOYO N° 236 AMBOS DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ. Destinado al rubro venta de productos alimenticios y rostería ubicado en la calle HNA. ASUNCION DAMEVIN N° 1720 DE CALETA OLIVIA, SANTA CRUZ. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.-

JOSE JAVIER RODRIGUEZ

Abogado

P-2

**Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de impacto Ambiental de la obra **“PARQUE EOLICO VIENTO AUSTRAL I y II”**, ubicados en cercanías a la Localidad de Comandante Luis Piedrabuena Provincia de Santa Cruz. Asimismo, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 8 Inciso 3, 19 Inciso 4 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente mediante disposición N° 427- SMA/12 convoca a AUDIENCIA PUBLICA a toda la comunidad de la Provincia a fin de requerir su opinión en relación a la Obra **“PARQUE EOLICO VIENTO AUSTRAL I y II”** a realizarse el día 15 de Noviembre del corriente, a las 14 horas, en las instalaciones del Cine-Teatro “Select” ubicado en Gregorio Ibañez N° 40 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.-

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 01 de Noviembre del corriente en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz sita en calle El Cano N° 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a **coordinacioneia@gmail.com**, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493, o dirigirse personalmente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena ubicada en Av. Gregorio Ibañez N° 388 de la mencionada Localidad.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Construcción del acueducto Escorial 1 a Escorial 2”**, ubicada en el Yacimiento Escorial, Area Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley

2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Perforación del Pozo de Desarrollo PMC-1040**”, ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Area Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico del Proyecto “**Prospección Flancos Este y Sur CGSJM**”, ubicada en el **Bloque Centro Golfo San Jorge Marina**, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, dentro de los **5 días hábiles a partir del último día de la publicación**.-

P-3

CONVOCATORIA

CARSA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primer convocatoria a realizarse el 17 de Noviembre de 2012 a las 14:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quorum en la primera convocatoria) a las 15:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2012.-

3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.-

4) Destino de los resultados.-

5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.-

6) Elección del síndico titular y síndico suplente.-

Asamblea General Extraordinaria:

1) Rescate de acciones por reducción voluntaria del capital social en los términos del Artículo 203 de la Ley 19550 de sociedades comerciales.-

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

EL DIRECTORIO

P-3

NOTIFICACIONES C.P.E.

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), primer piso de la localidad de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Marcela Sivak, hace saber a la Sra. Silvia Bonomo D.N.I. N° 13.305.667, con domicilio desconocido, que se han iniciado en

su contra las actuaciones caratuladas “**BONOMO SILVIA S/RECLAMO. Expte. N° 642.126/10**”. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 1975/12 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: “**Río Gallegos, 23 de Agosto de 2012.-VISTO: ...y CONSIDERANDO: ...EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE a la Sra. Silvia BONOMO (D.N.I. N° 13.305.667) a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidades en los términos del Acuerdo 219/96, por presunta inconducta consistente en el abandono de servicio a partir del día 1° de marzo de 2012 en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 17 de la localidad de Los Antiguos y por la presunta inconducta consistente en la negativa reiterada y persistente a dar cumplimiento con la entrega y/o presentación de un título docente que habría asegurado tener, como supuesta egresada de la Escuela Nacional de Bellas Artes Manuel Belgrano oportunamente solicitada por superiores jerárquicos.- Fdo. Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI- PRESIDENTE-MARISA INFANTE- SECRETARIA GENERAL- RESOLUCION N° 1975/12**”. Asimismo, se le hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe “**Caleta Olivia 12 de septiembre de 2012. Atento las constancias de fs. 241 y 242, la docente sumariada se mudó del domicilio declarado ante el Consejo Provincial de Educación, y se desconoce su domicilio actual. Por ello y teniendo presente cuestiones de economía procesal, para evitar dilaciones, notificar a la sumariada por edictos, transcribiendo la Resolución de inicio N° 1975/12 y citándola para que comparezca a estar a derecho y presentar su descargo por el término de 10 (diez) días, en la sede de la Instrucción sita en Máximo Berezoski y Gdor. Gregores 1° piso (E.G.B. N° 29) de la localidad de Caleta Olivia, días hábiles en el horario de 09.00 hs. a 14.30 hs. Notifíquese por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante Zona Norte - Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones**”.-

P-1

NOTIFICACION C.P.E.

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° Piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber al Sr. **GUSTAVO RUBEN OCARANZA D.N.I. N° 31.474.518**, con domicilio desconocido, que en las actuaciones que se tramitan por Expediente N° 647.963/2011, caratulado “**SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE GUSTAVO RUBEN OCARANZA**”, se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: “... Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil doce...**IV) CONCLUSIONES: ...RESUELVE: 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al docente GUSTAVO RUBEN OCARANZA, DNI N° 31.474.518 por aplicación del Art. 50 y Art. 5 Inc. d) del Estatuto del Docente.- 2°) NOTIFICAR al docente por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estadio: “Art. 85°: Agotada la investigación, el Instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado” “Art. 86°: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder” “Art. 87°: Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en **OCHO (8) días más**, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento

ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de **DIEZ (10) días** a los fines señalados” “Art. 88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87°, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa.” “A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda E.G.B. N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9.30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el Artículo 86° del Acuerdo 219/96, procederá la aplicación prevista por el Artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante - Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2012.-
P-1

LICITACIONES

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 07/ LOAS/12.-

OBJETO: “ADQUISICION DE (8) OCHO VEHICULOS 0 KM, AÑO 2012, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 990.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100).-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 07 DE DICIEMBRE DE 2012 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 0296-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS 00/100).-

P-1

	PROYECTO EQUIPAMIENTO ESCOLAR AVISO DE LICITACION
<p>En el marco del Proyecto de Equipamiento Escolar 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:</p> <p>Objeto: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar – Santa Cruz.-</p>	
<p>Licitación Pública N° 01/12 UCP Santa Cruz</p> <p>Presupuesto Oficial: \$ 556.606,00</p> <p>Garantía de Oferta exigida: 5% del valor total de la oferta.-</p> <p>Fecha de apertura: 15/11/2012 - Hora: 11,00 hs.</p> <p>Lugar: Unidad Coordinadora Provincial, Sede Central Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno 556 1° Piso - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz.-</p> <p>Plazo de entrega: Treinta (30) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra correspondiente.-</p> <p>Valor del Pliego: SIN CARGO.-</p> <p>Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, Dirección de Equipamiento Escolar del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende al 500 (entre 19 de Diciembre y Mariano Moreno) – (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) 436699.-</p>	
<p>Financiamiento</p> <p>Ministerio de Educación de la Nación</p>	
	
<p>Ministerio de Educación de la Nación</p>	<p>Provincia de Santa Cruz</p>
<p>P-2</p>	



MEJORES ESCUELAS MAS EDUCACION

**Plan de Obras
AVISO DE LICITACION**

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:
Objeto: “Construcción sala multipropósito, dos aulas, núcleo sanitario, sala de máquinas, rampa. Remodelación biblioteca, sala de informática, sanitario docentes, sanitario discapacitado motor, depósito y sala de máquinas. Rehabilitación de instalaciones eléctricas, calefacción y gas” - Escuela Provincial EGB N° 5 “Capitán Antonio Oneto” - Puerto Deseado Departamento Deseado.-

Licitación Pública N° 03/P0/12 UCP Santa Cruz - Segundo Llamado.-
Presupuesto Oficial: \$ 4.515.113,60
Garantía de Oferta exigida: \$ 45.151,13
Fecha de apertura: 03/12/2012 - Hora: 11,30 hs.
Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-
Plazo de entrega: 240 días corridos.-
Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966)431216.-

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz
 P-6

PUERTO DESEADO

“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 006/12 2° LLAMADO”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: “universidad – construcción de aulas y laboratorio de informática – 2° etapa”

Fecha de apertura de sobres: 12 de noviembre de 2012.-

Hora de apertura: 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.-

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 700,00 (pesos setecientos con 00/100).-

Adquisición de pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4872261.-

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4872261/4870674.-

Presupuesto oficial: \$ 708.695,00 (pesos setecientos ocho mil seiscientos noventa y cinco con 00/100).-

P-1



MEJORES ESCUELAS MAS EDUCACION

**Plan de Obras
AVISO DE PRORROGA DE LICITACION**

En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:
Objeto: “Ampliación biblioteca, sala de máquinas, cocina, laboratorio y hall frío - Construcción de sanitarios para discapacitados motores – Remodelación de sector gobierno”
Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 34
Localidad: Rospentek.- Departamento Güer Aike.-

Licitación Pública N° 05/P0/12 UCP Santa Cruz - Presupuesto Oficial: \$ 3.110.964,43.-
Garantía de Oferta exigida: \$ 31.109,64.-
Fecha de apertura: 03/12/2012 - Hora: 11,00 hs.
Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz
Plazo de entrega: 240 días corridos.-
Valor del Pliego: \$ 1.500,00.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.-

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz
 P-6




**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION DE TALLERES ESCUELA INDUSTRIAL N° 8 en PUERTO SAN JULIAN
LICITACION PUBLICA N° 06/ IDUV/2012**

Precio Tope: \$ 5.000.000.-
Fecha de Apertura: 21/11/2012 - 11:00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Valor del pliego: \$ 5.000.-
Venta de pliegos: A partir del 30/10/2012 hasta el 16/11/2012
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
 Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1651 -

 **Santa Cruz somos Todos**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 10/12
“CONTRATACIÓN DE LA PROVISION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, QUE PARTICIPARA DE LAS FINALES DE LOS JUEGOS DE LAARAU-CANIA, EN LAS CIUDADES DE VALDIVIA Y FUTRONO REGION DE LOS LAGOS REPUBLICA DE CHILE, A DESARROLLARSE DEL 09 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012”.-**

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, CP 9400, RIO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 400,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CONTRASFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.-
VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AV. PDTE. KIRCHNER N° 819, CP 9400, RIO GALLEGOS; EN LA CASA DE SANTA CRUZ SITA EN 25 DE MAYO 279, 1° PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
 P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4648	
LEYES			
3288 - 3289 - 3290 - 3291.-	Págs.	1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
2031 - 2054 - 2068 - 2069.-	Págs.	1/2
DECRETO SINTETIZADO			
520.-	Pág.	2
ACUERDOS			
055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065/CAP/12.-	Págs.	2/6
DISPOSICIONES			
104/DPRH/12 - 065 - 071 - 072/SMA/12 - 056 - 057 - 058/DPT/12.-	Págs.	6/7
EDICTOS			
VIEIRA ARGENTINA S.A. - DE LA TORRE - BORRAS - ROBLES - ANDRADA - FLORES - BARRIA - OYARZO Y BARRIENTOS - ANGELINI - MANSILLA - ROLDAN - IRURUETA - GALMES C/ RIERA - SEPULVEDA - PACHER - CARDENAS BARRIA - PEREYRA Y OTRA - SOBIESKI - MEDINA - OVAL GROUP S.R.L. - MALDONADO VIDAL - COYA - OYARZO - GUIRQUELL - ETO. Nro. 120 (PER. DE CAT.) - ROCHA - LAMAS - MAU.-	Págs.	7/10
AVISOS			
IL LUPO DI MARE - PARQUE EOLICO VIENTO AUSTRAL I Y II - SMA/CONS. ACUEDUCTO ESCORIAL I/ PERF. DE POZO PMC-1040/ PROSPECCION FLANCOS ESTE Y SUR CGSJM.-	Págs.	10/11
CONVOCATORIA			
CARSA S.A.-	Pág.	11
NOTIFICACIONES			
CPE/ BONOMO/ OCARANZA.-	Pág.	11
LICITACIONES			
07/LOAS/12 - 01/PEE/12 - 03 - 05/PO/12 - 06/IDUV/12 - 10/DPC/12.-	Págs.	11/12

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.
 Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web
“www.santacruz.gov.ar”
Sección: Boletín Oficial

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4648 DE 12 PAGINAS**